

CONCEPTO SOBRE CUANTÍA DE PRETENSIONES PARA INFORME
 DECRETO 2193 DE 2004, SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Existen tres (3) demandas cuyas cuantías exceden sustancialmente con lo aceptado por la Jurisprudencia, a saber:

1) Demanda No. 5 en RELACIÓN DEMANDAS, al final del presente documento:

Proceso No: 2012 -00437- 00
 Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Oralidad)
 M. P. Dr. Jhon Erick Chaves Bravo (antes) Dra. Carolina Guiffo Gamba
 Demandante: Ángel María Vargas Silva y otros
 Demandado Hospital Isaías Duarte Cancino, Red de Salud del Sur Oriente y otros
 Medio de Control: Reparación Directa

La cuantía de las pretensiones según la demanda, es la siguiente:



Perjuicios materiales: Actualizados				53.006.255
Perjuicios Morales				
1.000 SLMMV por cada demandante:	1.000	6	616.000	3.696.000.000
Alteración condiciones existencia				
1000 SLMMV para 3 demandantes	1.000	3	616.000	1.848.000.000
Total				5.597.006.255

Pero la cuantía real es:

En cuanto a los perjuicios materiales, solo aporta 2 facturas, una por \$180.000 por alquiler de dos buses para servicio fúnebre y otra de Funerales la Misión por \$900.000 para un total de \$1.080.000 que actualizado, asciende a \$1.144.935.

En cuanto a los perjuicios morales, la jurisprudencia ha fijado máximo 100 SLMMV según la intensidad del daño¹ y el parentesco de la víctima².

¹ Sentencia Sección 3ª del Consejo de Estado, C. P. Alier Eduardo Hernández Enríquez, Radicación: 66001-23-31-000-1996-3160-01(13232-15646), de 6 de septiembre de 2001.

 <p>RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E. S.S.O.</p>	<p>Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos</p>	
---	--	---

**CONCEPTO SOBRE CUANTÍA DE PRETENSIONES PARA INFORME
DECRETO 2193 DE 2004, PRIMER TRIMESTRE 2015**

Por lo anterior, los perjuicios ascenderían a:

Perjuicios materiales actualizados		1.144.935
Perjuicios Morales:		
100 SLMMV para cada padre (2)	200	
50 SLMMV para cada abuelo (2)	100	
50 SLMMV para un hermano	50	
50 SLMMV para un tío	35	
Total	385	616.000
		237.160.000
Alteración condiciones existencia		
50 SLMMV para cada padre (2)	100	
25 SLMMV para un hermano	25	
Total	125	616.000
		77.000.000
Gran total		315.304.935
 Resumen:		
Perjuicios solicitados en la demanda		5.597.006.255
Perjuicios conforme a derecho y jurisprudencia		315.304.935
Diferencia		5.281.701.320

2) Demanda No. 7 en "RELACIÓN DEMANDAS", al final del presente documento:

Proceso	76001-33-33-011-2012-00213-00
Despacho	Juzgado 11 Administrativo Oral
Demandante	Alied del Socorro Fory Mosquera y Otros
Demandado	Red de Salud del Suroriente ESE
Medio de Control:	Reparación Directa

La cuantía de las pretensiones según la demanda, es la siguiente:

Perjuicios materiales:	
Lucro cesante consolidado para compañera y 2 hijos (2 SLMMV)	15.172.241
Lucro cesante futuro para compañera según fecha nacimiento	206.421.390
Gastos funerarios 10 SLMMV.	6.160.000
Total	227.753.631

CONCEPTO SOBRE CUANTÍA DE PRETENSIONES PARA INFORME
DECRETO 2193 DE 2004, PRIMER TRIMESTRE 2015

En cuanto a los daños causados por la alteración de las condiciones de existencia, debe tenerse en cuenta lo expresado en la demanda anterior

Por lo anterior, los perjuicios ascenderían a:

Perjuicios materiales:		
Lucro cesante consolidado para compañera	393.200	
Lucro cesante consolidado para los 2 hijos menores de edad	393.200	786.400
Lucro cesante futuro para compañera según fecha nacimiento	54.579.860	
Lucro cesante futuro para el hijo Ronald Alejandro Sediel	17.672.998	
Lucro cesante futuro para el hijo Miguel Ángel Sediel	13.863.756	86.116.614
Gastos funerarios 10 SLMMV.		0
Total		86.903.014
Perjuicios morales: (100 SLMMV x compañera, 100 para 2 hijos y 35 para hijo de crianza = 235)		
		144.700.000
Daños a la vida de relación 50 SLMMV x compañera y 25 por tres hijos c/u 125		
		77.000.000
Total		308.663.014



Resumen:

Perjuicios solicitados en la demanda	997.753.631
Perjuicios conforme a derecho y jurisprudencia	308.663.014
Diferencia	689.090.617

3) Demanda No. 8 en RELACIÓN DEMANDAS, al final del presente documento:

Proceso No: 2014 -00066- 00
Despacho: Juzgado 9º Administrativo Oral del Circuito de Cali
Demandante: Jairo Eduardo Quintero Vivero – María Eugenia Rivas Quintero y Otros

⁸ Sentencia Sección 3ª del Consejo de Estado, C. P. Myriam Guerrero de Escobar, Radicación: 63001-23-31-000-1997-04565-01(16132) de 1º de octubre de 2008.

 <p>RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E. S.S.O.</p>	<p><i>Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos</i></p>	
---	---	---

**CONCEPTO SOBRE CUANTÍA DE PRETENSIONES PARA INFORME
DECRETO 2193 DE 2004, PRIMER TRIMESTRE 2015**

RELACIÓN DE DEMANDAS:

	ACCIÓN	DESPACHO	RADICA CIÓN	ACTORES:	CUANTÍA
1	RD ¹⁰	Juzgado 2º Administrativo Descongestión	2008-00114	Luis Alfredo Isaza y otros	862.880.000
2	RD	Juzgado 3º Administrativo Descongestión	2010-00135	Marlin Gracia Ayala y otros	543.735.050
3	RD	Juzgado 2º Administrativo Descongestión Cali	2010 00327	Juan Fernando Lucumí y otros	Sin cuantía. Se falló favorablemen- te en dos instancias
4	N y RD ¹¹	Tribunal Contencioso Valle	2012-0046- 00	Roberto Renato Zapata Fuscaldo	35.121.240
5	RD	Tribunal Contencioso Valle	2012-00437- 00	Ángel María Vargas Silva	5.597.006.255
6	N y RD	Tribunal Contencioso del Valle	2010-00185- 00	María Inés Hernández López	33.920.000
7	RD	Juzgado 11 Administrativo Oral	2012-00213- 00	Alíed del Socorro Fory y Otros	997.753.631
8	RD	Juzgado 9 Administrativo Oral	2014-00066-	María Eugenia Rivas Quintero y Otros	843.120.000

¹⁰ Reparación Directa

¹¹ Nulidad y Restablecimiento del derecho